

**Dirección de Prevención y Participación Social**

# Guía Operativa

---

Información general, políticas y lineamientos sobre la supervisión de los proyectos financiados, el correcto ejercicio de los recursos federales, aspectos técnicos y normativos, en la ejecución de los mismos.

Con relación a lo estipulado en las bases de la Convocatoria pública para la implementación de estrategias de prevención que fortalezcan la respuesta nacional ante el VIH y el sida 2014 y el convenio de concertación de acciones en materia técnica.

# 1. Introducción

---

La convocatoria pública para la implementación de estrategias de prevención que fortalezcan la respuesta nacional ante el VIH y el sida 2014, tiene como objetivo prevenir la transmisión del VIH y de las ITS a través de estrategias de prevención basadas en evidencia científica, con estricto apego a los derechos humanos y normatividad vigente, considerando principios de perspectiva de género, diversidad sexual, interculturalidad, reducción del estigma, discriminación y combate a la homofobia.

En ese sentido el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida (Censida) revisó y validó los proyectos susceptibles a ser financiados, considerando las necesidades de implementación y el límite del presupuesto disponible y el apego a las bases de la convocatoria pública.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las instituciones académicas (IA) suscribieron convenio de concertación de acciones en materia técnica con el objeto de establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre el Censida y las OSC e IA para llevar a cabo los proyectos financiados con recursos federales.

Por lo anterior, se hace necesaria la integración de este documento que compila información general, políticas y lineamientos por parte del Censida con la finalidad de estandarizar criterios y procedimientos en el manejo de los recursos federales y los reportes técnicos que comprueben la ejecución de los proyectos.

La observancia de esta guía no exime a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas de las obligaciones y responsabilidades consignadas en el convenio de concertación de acciones en materia técnica y otras disposiciones legales como Leyes, Reglamentos Federales, Circulares, Acuerdos, normatividad local aplicable, entre otros más.

## 2. Marco normativo

---

Las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que reciben recursos federales del Censida deben observar las siguiente normatividad aplicable en el ejercicio de los recursos públicos.

- a) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- b) Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.
- c) Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- e) Ley Federal del Derecho de Autor.
- f) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento.
- g) Manual de Identidad Gráfica del Censida y Telsida.
- h) Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

### 3. Resumen de convenio.

---

Las partes declaran por todo lo anterior, reconocerse la personalidad con la que actúan y estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre **"EL CENSIDA"** y **"LA OSC" o "LA IA"**, para llevar a cabo el proyecto denominado NOMBRE DEL PROYECTO, en adelante **"EL PROYECTO"**, cuyos alcances, actividades, indicadores, metas, calendario de realización y monto autorizado por **"EL CENSIDA"**, se detalla en el **Anexo 2 (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)**, el cual debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

**SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO:** **"EL CENSIDA"** entregará para llevar a cabo las acciones señaladas en la Cláusula Primera de este Convenio, recursos a **"LA OSC" o "LA IA"**, por **\$ MONTO AUTORIZADO**, en 3 (tres) partes mediante transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal; siempre y cuando sean entregados los informes a que hace referencia el **Anexo 2 (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)**, del presente Convenio a entera satisfacción de **"EL CENSIDA"**, salvo para el caso de la primera parte:

- a) Primera entrega de recursos federales a más tardar la primera quincena del mes inmediato a la firma del presente Convenio, por un monto de **\$ MONTO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL TOTAL AUTORIZADO** previa presentación del recibo fiscal a nombre de la Secretaría de Salud. El recibo deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.
- b) Segunda entrega de recursos federales a más tardar la segunda quincena del mes de julio, por un monto de **\$ MONTO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL TOTAL AUTORIZADO** previa presentación del recibo fiscal a nombre de la Secretaría de Salud. El recibo oficial deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.
- c) Tercera entrega de recursos federales a más tardar la primera quincena del mes octubre, por un monto de **\$ MONTO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL TOTAL AUTORIZADO** previa presentación del recibo fiscal a nombre de la Secretaría de Salud. El recibo oficial deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.



**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA OSC” o “LA IA”:** Para el cumplimiento del presente instrumento, “LA OSC” o “LA IA” se compromete a:

1. Realizar las actividades conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “**EL CENSIDA**” en cada una de las etapas de “**EL PROYECTO**”, así como entregar los productos que se encuentra descritos en el **Anexo 2 (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)** al que hace referencia la Cláusula Primera del presente instrumento.
2. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, sin perjuicio de los recursos federales que “**EL CENSIDA**” le entregará conforme a lo que establece la Cláusula Segunda de este Convenio.
3. Presentar a “**EL CENSIDA**” la versión preliminar de todos los productos impresos (carteles, guías, folletos, manuales, etc.) mensajes visuales o mensajes grabados así como informar la cantidad de productos que llevaran el logotipo para la aprobación de sus contenidos en base a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional vigente de “**EL CENSIDA**”.
4. Asegurar que el logotipo proporcionado por “**EL CENSIDA**” aparezca en todos los productos impresos (pósters, guías, trípticos, manuales etc.), mensajes visuales y mensajes grabados correspondientes a “**EL PROYECTO**” financiado por “**EL CENSIDA**”, objeto del presente instrumento. “**LA OSC**” o “**LA IA**” debe incluir, obligatoriamente en todos los productos señalados, la siguiente leyenda:  

**“ESTE MATERIAL ES GRATUITO, DE CARÁCTER PÚBLICO Y ESTÁ FINANCIADO CON RECURSOS FISCALES FEDERALES POR EL CENSIDA DE LA SECRETARÍA DE SALUD. LAS OPINIONES Y POSTURAS EXPRESADAS EN ÉSTE MATERIAL, SON RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES Y NO NECESARIAMENTE REFLEJAN EL PUNTO DE VISTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, NI DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL”.**
5. Queda expresamente estipulado que bajo ninguna circunstancia “**LA OSC**” o “**LA IA**” utilizará el logotipo proporcionado por “**EL CENSIDA**” en productos impresos, mensajes visuales y grabados para fines distintos o ajenos a “**EL PROYECTO**” o que previamente no fueron avalados por “**EL CENSIDA**”.
6. No utilizar los productos impresos, mensajes visuales y grabados derivados de “**EL PROYECTO**” financiado por “**EL CENSIDA**” para promover a cualquier partido político o credo religioso.

7. Entregar a **"EL CENSIDA"** los recibos fiscales electrónicos de forma impresa por cada una de las aportaciones que este Órgano Desconcentrado le hará en términos de lo que señala la Cláusula Segunda de este Convenio. Los recibos fiscales que integran la relación de gastos que presente **"LA OSC"** o **"LA IA"** deberán reunir los requisitos que enuncia en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal vigente.
8. Aplicar los recursos federales que **"EL CENSIDA"** le aporte exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichos recursos no podrán, por ningún motivo destinarse a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento.
9. Entregar a **"EL CENSIDA"** los informes técnicos y financieros de acuerdo al siguiente calendario:
  - I. Primera entrega de informes técnicos y financieros a más tardar el último día hábil del mes de **junio de 2014**.
  - II. Segunda entrega de informes técnicos y financieros a más tardar el último día hábil del mes **agosto de 2014**.
  - III. Tercera entrega de informes técnicos y financieros finales, productos generados por el proyecto y comprobación del 100% de los recursos otorgados a más tardar el último día hábil del mes de **noviembre de 2014**.
10. Realizar la comprobación del total de los recursos federales que **"LA OSC"** o **"LA IA"** haya recibido para la ejecución del proyecto, a través del Sistema de Monitoreo de Actividades de Prevención (**Smap**), en la siguiente dirección electrónica <http://censida.grupolatis.net>.
11. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al término de la vigencia del presente instrumento, los recursos financieros que se conserven por cualquier motivo sin devengar.
12. Presentar y resguardar la documentación comprobatoria técnica y financiera durante un término de cinco años, misma que deberá facilitar a solicitud de **"EL CENSIDA"**, Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia fiscalizadora.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CENSIDA":** Para el cumplimiento del presente instrumento, **"EL CENSIDA"** se compromete a:

1. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.
2. Proporcionar los formatos para que **"LA OSC" o "LA IA"** presente en tiempo y forma los informes técnicos y financieros para comprobar la utilización de los recursos federales, a que hace referencia la Cláusula Tercera, numeral siete del presente instrumento.
3. Proporcionar el logotipo de **"EL CENSIDA"** para que aparezca en todos los productos impresos (posters, guías, trípticos, manuales, etc.), mensajes visuales o mensajes grabados, correspondientes a **"EL PROYECTO"**
4. Entregar la carta de liberación del financiamiento a la **"LA OSC" o "LA IA"**, una vez que haya concluido totalmente **"EL PROYECTO"**.

**QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"** que integre por lo menos 2 (dos) representantes de **"EL CENSIDA"**, y dos representantes de **"LA OSC" o "LA IA"**, con conocimientos en la materia, misma que sesionará para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento.

Corresponde a **"LA COMISIÓN"**:

- a).- Dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio;
- b).- Las demás que le señalen las partes.

**SEXTA.- COORDINADORES:** Serán designados como coordinadores para la ejecución del presente Convenio, hasta notificación en contrario, a las siguientes personas:

- a) Por **"EL CENSIDA"**: La Dirección de Prevención y Participación Social del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- b) Por **"LA OSC" o "LA IA"**: Su Representante Legal o el coordinador de proyecto.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES:** **"EL CENSIDA"**, a través de quien designe podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento la aplicación de los recursos y acciones ejecutadas en el marco del presente instrumento, y en su caso, podrá suspender la ministración de los recursos a **"LA OSC" o "LA IA"**, cuando ésta no le proporcione la información solicitada respecto de los avances de **"EL PROYECTO"**; o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

En el supuesto anterior, **“LA OSC” o “LA IA”** deberá reintegrar la totalidad de los recursos que fueron entregados en la primera entrega de recursos a **“EL CENSIDA”**.

**OCTAVA.- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes.

Cualquier notificación o comunicación derivada del presente convenio, deberá ser hecha por escrito y entregada personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obliga a dar aviso correspondiente a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

**NOVENA.- VIÁTICOS:** Las partes convienen que en caso de generarse viajes, seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se deberá observar las siguientes disposiciones Jurídicas:

- a) “Lo señalado en los artículos 61 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.”
- b) Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.
- c) “Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
- d) Lineamiento para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
- e) Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad de autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las autoridades de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2011.



- f) Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizarlas erogaciones por concepto de contratación, asesoría, estudios, investigaciones, que requieran efectuar las autoridades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2011.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la Secretaría de Salud en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente convenio, estarán sujetas previa autorización expresa de la Secretaría de Salud.

**“LA OSC” o “LA IA”,** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este convenio, liberando a la Secretaría de Salud de cualquier responsabilidad de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:** la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que **“EL CENSIDA”** y **“LA OSC”** o **“LA IA”,** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponde.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de noviembre de 2014**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de las partes. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las partes, formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente instrumento podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes. En ese sentido, las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentran en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSA DE RESCISIÓN:** La rescisión del presente convenio únicamente podrá ser declarada por resolución de autoridad competente.

**DÉCIMA NOVENA SEGUNDA.- IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se generen o llegaren a generar como consecuencia de la celebración del presente convenio, serán cubiertos por las partes que los cause o a la que les sean trasladados en términos de la legislación vigente.

**VIGÉSIMA.- NULIDAD.** La nulidad de cualquier disposición (o de cualquier parte de éstas) contenida en este convenio, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán vigentes y surtiendo sus efectos como si la disposición nula (o cualquier parte de ella) no hubiera sido incluida en este documento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.** El presente convenio es suscrito por las partes de común acuerdo, y declarado bajo protesta de decir verdad, que lo celebran libres de vicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo anterior convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento buscarán resolverlo a través de **"LA COMISIÓN"** señalada en la Cláusula Quinta; en caso de que la controversia subsista, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.



## 4. Funciones del supervisor

---

Las funciones del supervisor designado por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida a través de la Dirección de Prevención y Participación Social durante la ejecución de los proyectos son las siguientes:

- Conocer el proyecto a supervisar con énfasis en: los objetivos, metas e indicadores de los proyectos a supervisar, población directa e indirecta, así como el cronograma de actividades.
- Facilitar orientación estratégica básica y asistencia técnica a los coordinadores de proyectos sin caer en el supuesto de conflicto de interés.
- Conocer los formatos para que las OSC e IA presenten en tiempo y forma los informes técnicos y financieros.
- Supervisar el uso eficiente de los recursos con relación a las actividades realizadas.
- Supervisar la realización de las actividades de los proyectos financiados conforme al cronograma de actividades.
- Vigilar que se observe la metodología y procedimientos de implementación en la ejecución de los proyectos.
- Vigilar que los avances de los proyectos tengan pertinencia o relevancia con los objetivos.
- Evaluar y validar en tiempo el desempeño técnico y financiero de los proyectos.
- Abordar los problemas de implementación que se presenten en la ejecución de los proyectos y mantener comunicación continua con las OSC e IA.
- Validar en tiempo y asegurar que todos los productos impresos y electrónicos (pósters, guías, trípticos, manuales, playeras, gorras, videos, banners, sitios web, etc.) cumplan con los lineamientos del manual de identidad del Censida y de Telsida y que incluyan la leyenda correspondiente al programa federal.



- Examinar y gestionar las solicitudes de modificación en los proyectos. Los cambios en casos excepcionales en los que factores externos inesperados tengan un impacto negativo en la ejecución del proyecto. (desastres naturales, disturbios civiles, etc.) solo son autorizados por el Director de Prevención y Participación Social.
- Solicitar la información que requiera producto de la ejecución de los proyectos.
- Dar seguimiento al ejercicio del gasto financiero en relación con el progreso del proyecto conforme a los criterios del correcto ejercicio del gasto y que sean congruentes con la secuencia lógica de la implementación y ejecución del proyecto.
- Establecer comunicación oficial a través de sistema de monitoreo y evaluación de las acciones de prevención SMAP y correo electrónico.



## 5. Obligaciones de las OSC e IA

---

Solicitar única y exclusivamente al supervisor designado la asesoría técnica en la solución de cualquier observación, duda o aclaraciones relacionadas en la ejecución del proyecto. No se atenderán solicitudes realizadas a las autoridades de la DPPS de manera directa con las OSC e IA.

- Realizar las actividades del proyecto conforme al cronograma y presupuesto aprobado
- Presentar la información requerida por el supervisor, (facturas, comprobantes, en original, tantas veces como sea requerido para la comprobación de los recursos.
- Entregar los productos y materiales que se deriven de la ejecución de los proyectos.
- Facilitar la verificación, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos y acciones ejecutadas en el proyecto.
- Apegarse a los lineamientos de los manuales de identidad de Censida y Telsida.
- Informar que las actividades, productos y materiales son gratuitos de carácter público y están financiados con recursos fiscales federales por el Censida de la Secretaría de Salud. Las opiniones y posturas expresadas en éste material, son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida, ni de la Secretaría de Salud.
- Entregar al Censida recibos fiscales electrónicos de forma impresa por cada una de las transferencias de recursos.
- Utilizar los recursos federales exclusivamente en actividades, productos y materiales del proyecto, conforme a los conceptos presupuestales aprobados.
- Entregar informes técnicos y financieros conforme a lo estipulado en el convenio de concertación de acciones en materia técnica.

- Entregar anexos, evidencia gráfica y documental de las actividades realizadas en formato PDF a través del sistema de monitoreo de actividades de prevención (Smap).
- Realizar comprobación del total de los recursos federales transferidos a través del sistema de monitoreo de actividades de prevención (Smap). La documentación fiscal deberá de ingresarla en archivo CFDI.
- Establecer comunicación oficial con el supervisor asignado a través de sistema de monitoreo y evaluación de las acciones de prevención SMAP y correo electrónico.



## 6. Criterios para el correcto ejercicio de los recursos financieros

El ejercicio del presupuesto federal por cada una de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) e instituciones académicas (IA) con proyecto financiado será de estricta responsabilidad de la/el representante legal y de la/el coordinador del proyecto, para lo cual deberá observar en la administración de los recursos federales se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Informe financiero.** El control del ejercicio de los recursos transferidos se realizará por cada OSC e IA conforme al calendario de las actividades del proyecto, mismo que deberán de reportar a más tardar el último día hábil de cada uno de los siguientes meses:

JUNIO	AGOSTO	NOVIEMBRE
Primer informe	Segundo informe	Tercer informe

Los informes financieros deberán realizarse en los formatos proporcionados y deberán requisitarse adecuadamente y no se modificarán por causa alguna. Se rectificarán siempre y cuando se cuente con la autorización del Director de Prevención y Participación Social.

**Viáticos y pasajes.** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes se deben de ejercer conforme a la planeación operativa. Dichos gastos deben ser para el desempeño de las actividades del proyecto y ser estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.

No se autorizarán viáticos y pasajes para actividades distintas a las del proyecto. Deberán de sujetarse a las tarifas máximas autorizadas conforme a las normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

**El personal comisionado deberá comprobar el gasto con documento fiscal (archivo CFDI)**

**Combustible.** El gasto de combustible se realizará calculando el monto mensual autorizado que equivale a \$2,500.00 por mes, mismo que se debe **comprobar con documento fiscal (archivo CFDI)**



**Talleres, capacitaciones y reuniones.** Los gastos programados por concepto de congresos y convenciones deberán considerar un documento protocolario que dé cuenta del evento y que contendrá, la justificación, convocatoria, logística, contenidos, beneficiarios, listas de asistencia, objetivos, metas e indicadores a que se dará cumplimiento. Los gastos deberán de reducirse al mínimo indispensable.

**Recursos materiales e insumos de prevención.** Las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas formularon su programa de recursos e insumos de prevención conforme a los objetivos y metas planteadas por lo que en el ejercicio del gasto deberán de guiarse por el mismo.

En la adquisición de los recursos la OSC e IA debe realizar un estudio de mercado previo compras de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) o más, para lo cual debe considerar mínimo tres cotizaciones y determinar el precio conveniente de los insumos y materiales en donde el **precio conveniente:** es el precio más bajo que se determina de las tres cotizaciones presentadas. El **precio no aceptable** es aquel que derivado de la investigación de mercado realizada resulte superior al promedio de las tres cotizaciones.

**No se autorizarán gastos de bienes o servicios no relacionados directamente con la intervención planteada en el proyecto.**

**Recursos humanos.** Los recursos humanos contratados por honorarios por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas para la implementación de los proyectos deberán de cumplir con el perfil del puesto planteado.

Para la contratación del personal contratado por honorarios deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La vigencia de los contratos deberá de ser entre el periodo de la implementación de los proyectos.
- No deberá contratar personal que esperando obtener ventaja, falseé información personal, profesional o laboral.
- En caso de terminación anticipada del contrato de servicios profesionales deberá de notificarlo al supervisor para el seguimiento de la comprobación de recursos.

- No podrá contratar personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, o bien preste servicios profesionales por honorarios en la misma.
- El personal contratado deberá de entregar además del recibo de pago de honorarios un informe mensual de actividades generados durante la contratación, en aquellas contrataciones menores a un mes se hará por el periodo contratado.
- Los recibos fiscales pueden ser asimilables a salario y servicios profesionales.  
**(archivo CFDI)**

### **Comprobantes fiscales.**

Los comprobantes fiscales **(archivo CFDI)** deben de cumplir con la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre lo que destacan lo siguiente:

- RFC de los Contribuyentes
- Régimen Fiscal en que tributen
- Deberá señalar el domicilio del local o establecimiento
- Número de folio
- Sello digital
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total
- Impuestos trasladados

### **Gastos no autorizados**

- Servicio de mantenimiento de vehículos automotores.
- Compra o reparación de equipo de cómputo, audio y video.
- Pagos de servicios de comunicación (telefonía, tarjetas telefónicas, Internet, tiempo aire)
- Compra de material bibliográfico (libros, revistas, videos, etc.)

- Compra de licencia y patentes
- Compra de bebidas alcohólicas
- Contratación de amenización musical
- Compra, renta o remodelación de bienes muebles e inmuebles.
- Pagos de servicios domésticos (agua, luz, predial)
- Contratación de seguros (gastos médicos, vida, funerarios, etc.)
- Gastos de administración de la OSC e IA, ajenos al proyecto.
- Pago de gastos escolarizados y becas de toda índole.
- Infracciones de tránsito.
- Pagos de bienes o servicios no relacionados directamente con la intervención planteada en el proyecto.

### **NOTAS IMPORTANTES**

Si se detecta alguna inconsistencia, contradicción o incumplimiento en los requisitos de facturas, así como en los informes de comisión con respecto a las actividades realizadas y las señaladas en el proyecto, se solicitará el reintegro de los recursos.

Las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas deben de comprobar el 100% de los recursos, podrá comprobar con tickets, notas de remisión y recibos no fiscales hasta el 2% del presupuesto financiado siempre y cuando los comprobantes no fiscales no excedan de \$300.00 y se anexe justificación breve del gasto.

Dar seguimiento al ejercicio del gasto financiero en relación con el progreso del proyecto conforme a los criterios del correcto ejercicio del gasto y que sean congruentes con la secuencia lógica de la implementación y ejecución del proyecto.

**Cualquier duda sobre la presente guía comuníquese con su supervisor.**